

ORD. D.S.C. N° 1445

ANT.: Procedimiento administrativo sancionatorio rol D-012-2014, iniciado en contra de Minera Española Chile Limitada

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago, 28 OCT 2014

DE : Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente

A : Sr. Carlos Estévez Valencia.
Director General de Aguas.

Por medio de la presente, me dirijo a ud. para exponerle la siguiente situación:

Con fecha 25 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2014, con la formulación de cargos a Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero en el predio llamado Estación Experimental Agronómica Germán Greve, comuna de Maipú, específicamente en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

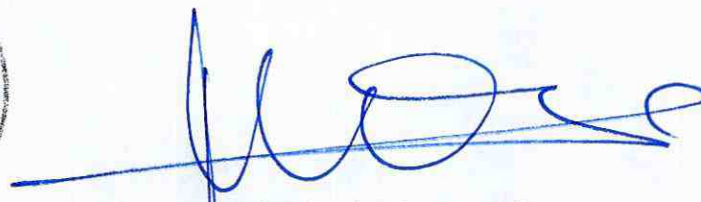
Con fecha 1 de agosto de 2014, en virtud de los artículos 35 de la Ley N° 19.880, y 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 5/ Rol D-012-2014, que abre término probatorio, fija puntos de prueba y decreta diligencias probatorias, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-012-2014. Posteriormente, con fecha 7 de octubre de 2014, mediante la Res. Ex. N° 10/ Rol D-012-2014, se amplió dicho término probatorio y se decretó una nueva diligencia probatoria, la cual fue llevada a cabo con fecha 21 de octubre.

El artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que concluidas las diligencias probatorias y plazos señalados en los artículos 50 y 51 de la misma ley, la Superintendencia podrá requerir los informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su resolución. Por estos motivos, solicito a usted, remita a esta Superintendencia toda la información de la que disponga relativa a la existencia de cauces naturales de agua en el sector de Quebrada de La Plata, específicamente aquellos cauces que pasen por la concesión minera revocada denominada Panales 1/54. Del mismo modo, se solicita que informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1122, Código de Aguas, si existen derechos de aprovechamiento

de aguas sobre dichos cauces, así como la titularidad de éstos, en caso de haberlos. Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129, inciso 2 de la norma antedicha, se solicita que remita la información de que disponga acerca de la existencia de obras o labores que se estén ejecutando o se hayan ejecutado en los cauces naturales presentes en la Quebrada de La Plata, específicamente al interior de la concesión minera revocada Panales 1/54, que no cuenten con la autorización competente y que pudieren ocasionar perjuicios a terceros. Del mismo modo, se solicita que remitan cualquier antecedente del que dispongan, relacionado con la afectación al recurso hídrico en el sector de Mina Panales 1 al 54, producto de las actividades desarrolladas por Minera Española Chile Limitada.

Las solicitudes antedichas tienen por fin que esta Superintendencia evalúe la afectación al recurso hídrico, producto de las actividades desarrolladas por Minera Española Chile Limitada en el fundo Rinconada de Lo Espejo, Estación Experimental Agronómica Germán Greve, específicamente en el sector en donde se encuentra emplazada la Mina Panales 1 al 54.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento.
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Carlos Estévez Valencia. Director General de Aguas. Morandé 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Doña Mónica Musalem Jara. Departamento de Protección y Conservación de Recursos Hídricos. Morandé 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Don Marco Soto Fernández. Unidad de Fiscalización Dirección General de Aguas. Morandé 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Doña Patricia Macaya Pérez. Dirección Regional de Aguas, Región Metropolitana. Morandé 59, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento

Rol N° D-012-2014